



Notario Interino de San Clemente Carlos Andrés Ortega Alul

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 07 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de San Clemente Carlos Andrés Ortega Alul.-

Huamachuco 841, San Clemente.-

Repertorio N°: 373 - 2020.-

San Clemente, 20 de Octubre de 2020.-



N° Certificado: 123456797710.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456797710.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cortal&ndoc=123456797710> .-

CUR N°: F4870-123456797710.-

Carlos Andrés Ortega Alul
Notario Público
San Clemente



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>

1 Digital Zoom, debido al tiempo de pandemia que está viviendo Chile y el
2 mundo entero, se llevó a efecto la reunión de Directorio de la
3 Corporación de deportes de Talca. **ASISTIERON:** 1. **SR. JUAN**
4 **CARLOS DIAZ AVENDAÑO**, Presidente. 2. **SR. HECTOR**
5 **OYARZUN GAELE**, Vice-Presidente. 3. **SI A. ANA TORRES**
6 **TRONCOSO**, Secretaria. 4. **Sr. ROSAMUND RODRIGUEZ**
7 **CARRENO**, Tesorero.- Participa de la reunión, el abogado Sr. **Leonardo**
8 **Mazzei Parodi** y la Directora Ejecutiva, **Jocelyn Brito Céspedes**.
9 **TEMA A TRATAR:** redefinición y otorgamiento de poderes a la
10 Directora Ejecutiva. **DESARROLLO DE LA SESION:**
11 **AMPLIACION DE PODERES:** A efectos de dotar a la directora
12 ejecutiva de las herramientas necesarias para el ejercicio de su cargo, se
13 hace necesario delegar más atribuciones que le corresponden al Directorio,
14 en la ya mencionada Directora Ejecutiva. Sobre este punto, el señor
15 presidente recuerda a los directores que en mérito de lo dispuesto en el
16 artículo 36 letra d) de los estatutos, la directora ejecutiva podrá ejercer
17 todas aquellas facultades que el directorio especialmente le hubiere
18 delegado, tanto en lo que respecta a la ejecución de medidas económicas
19 necesarias para el funcionamiento de la Corporación como aquellas
20 relativas o referentes a su administración interna. Luego de un breve
21 intercambio de opiniones entre los directores presentes, se acuerda, por la
22 unanimidad de ellos, delegar en doña **JOCELYN ANDREA BRITO**
23 **CÉSPEDES**, cédula nacional de identidad número 13.756.6709-1, las
24 siguientes facultades, las que podrán ser ejercidas conjunta o
25 separadamente con el presidente del directorio don **JUAN CARLOS**
26 **DIAZ AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad 11.675.668-4: **EL**
27 **DIRECTORIO**, ACUERDA REDEFINIR LAS FACULTADES DE
28 **ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA REPRESENTE, CONFIERE**
29 **EN ESTE ACTO, LAS FACULTADES QUE MAS ADELANTE SE**
30 **INDICAN A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA**



Carlos Andrés Ortega Alul
Notario Público
San Clemente
CARLOS ANDRÉS ORTEGA ALUL
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
TALCA

1 CORPORACIÓN DE DEPORTES DE TALCA, DOÑA JOCELYN
2 ANDREA BRITO CÉSPEDES, EMPERO, A LAS SIGUIENTES
3 LIMITACIONES QUE SE INDICAN MAS ADELANTE, a) Realizar
4 las operaciones del objeto o giro ordinario de la Corporación, ajustándose
5 a los acuerdos del Directorio, de las Asambleas Generales de Socios, a las
6 leyes, reglamentos y a los estatutos corporativos; b) Representar
7 judicialmente a la Corporación de acuerdo a lo previsto en el artículo
8 octavo del Código de Procedimiento Civil, con las facultades de ambos
9 incisos del artículo séptimo del mismo Código pudiendo designar
10 abogados patrocinantes y procuradores, con la expresa exclusión de no
11 poder ser emplazada respecto de nuevas demandas; c) Nombrar y remover
12 a los empleados de la Corporación, cuyo nombramiento o remoción no
13 esté reservado al Directorio; d) Dirigir al personal y las operaciones de la
14 Corporación; e) En general, ejercer las funciones que les otorgue la ley o
15 los estatutos corporativos y las que el Directorio y, eventualmente, las
16 Asambleas Generales de Socios les confieran; f) En materia civil y
17 comercial: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar,
18 prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner
19 término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier
20 acto jurídico. En los contratos que celebre en representación de la
21 Corporación, los mandatarios quedan facultados para acordar y modificar
22 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas,
23 especialmente, en las leyes que sean de su esencia, de su naturaleza o
24 meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- Comprar,
25 vender, exportar, permutar, ceder y, en general, enajenar toda clase de
26 bienes muebles, corporales e incorporales, entre ellos, valores mobiliarios,
27 acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en
28 general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
29 intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de
30 pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y



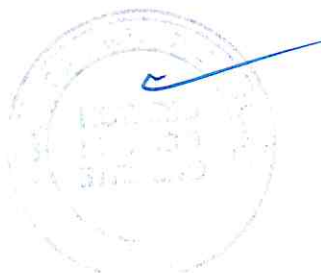
Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Carlos Andrés Ortega Alul
Notario Público
San Clemente



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

1 convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto
2 de retrocompra, percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre
3 que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar
4 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos
5 pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales,
6 derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.
7 Ejercitar todas las acciones y derechos que correspondan a la Corporación,
8 en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo
9 sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su
10 favor o en contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus
11 renunciaciones.- Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los
12 contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de
13 cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de
14 negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y
15 tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y
16 prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales
17 o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato y mutuo,
18 con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda
19 clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador
20 o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos
21 navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y
22 aprobar o rechazar saldos; y de administración.- Contratar y modificar
23 seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que
24 respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás
25 condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o
26 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Cobrar y percibir, judicial
27 o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Corporación por cualquier
28 causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de
29 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y
30 efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren

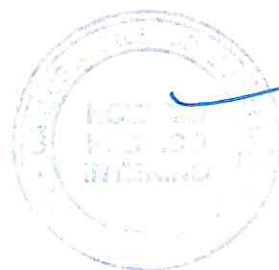


Carlos Andrés Ortega Alul
Notario Público
San Clemente



Cert. N° 123456797710
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y
2 cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargo en
3 cuenta corriente, pactar sobregiros en las mismas, contratar avances,
4 realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o
5 condicionales, simples o en cuenta corriente, para las boletas bancarias de
6 garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores
7 para su depósito en la cuentas corrientes de la Corporación, y retirarlos; y
8 en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más
9 amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y
10 darles instrucciones -todas facultades amplias- con las limitaciones
11 establecidas en el ítem A) limitaciones a las facultades.- Abrir y cerrar
12 cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y
13 realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su
14 movimiento, aceptar e imputar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a
15 plazo.- Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y,
16 especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
17 suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en
18 comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en
19 cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir,
20 según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de
21 letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos
22 negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean
23 nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general,
24 ejercitar todas las acciones que, a la Corporación, correspondan en
25 relación con tales documentos.- Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes
26 y documentos, dineros o valores, sea en Moneda Nacional o extranjera, en
27 custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los
28 certificados respectivos.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas,
29 retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; h)
30 Mandatos: Otorgar mandatos generales o especiales, con o sin derecho a



Carlos Andrés Ortega Alul

Notario Público

San Clemente

CARLOS ANDRÉS ORTEGA ALUL
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
TALCA

1 menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales.-
2 Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas.-
3 Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales
4 y/o multas.- Formular declaraciones juradas.- Adquirir por ocupación,
5 adquirir y enajenar por tradición, interrumpir proscripciones y ejercitar
6 acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- Constituir, aceptar
7 y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos
8 reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda
9 clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes,
10 firmando las actas e instrumentos correspondientes.- Constituir y aceptar
11 prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones
12 de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago,
13 por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el
14 mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y
15 asumir deudas de terceros.- Constituir y pactar domicilios especiales.-
16 Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no,
17 piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax,
18 encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la
19 Corporación o expedidas por ella.- Solicitar concesiones administrativas
20 de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera
21 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; g) En materia
22 bancaria: Celebrar con bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones
23 Financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuentas corrientes
24 bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, a la vista, a plazo, en
25 moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término;
26 operar en las existentes o en las que se establezca en el futuro; y girar y
27 sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente,
28 mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar,
29 endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar
30 y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean



Cert Nº 1234567897710
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Carlos Andrés Ortega Alul
Notario Público
San Clemente



1 aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de
2 avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase
3 de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma
4 de extinguir obligaciones; m) Depósitos: Depositar y retirar mercaderías o
5 bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas,
6 dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar
7 vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas en depósito sea necesario
8 o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública,
9 en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que
10 está en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley
11 dieciocho mil ochocientos setenta y seis; A) Limitación de facultades: Sin
12 embargo de todo lo dicho, los mandatarios no se entienden facultados
13 para vender o celebrar cualquier acto que implique enajenación de un bien
14 raíz de propiedad de la Corporación, sea del giro o no, así como para
15 caucionar obligaciones de la misma o de terceros con tales bienes. Además,
16 en materia bancaria, se establece que necesariamente deberán actuar de
17 manera conjunta ambos mandatarios para la realización de los siguientes
18 actos: girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en
19 cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos;
20 girar, cobrar, pagar, revalidar, cheques, y otros documentos a la vista y
21 valores, sean nominativos, a la orden o al portador; autorizar cargo en
22 cuenta corriente, pactar sobregiros en las mismas, contratar avances,
23 firmar cheques; cuando dichas operaciones bancarias asciendan a un
24 monto superior a 200 UTM. El Directorio acuerda, además, FACULTAR
25 AL DIRECTORA EJECUTIVA **JOCELYN ANDREA BRITO**
26 **CÉSPEDES**, cédula nacional de identidad número 13.756.709-1, para
27 reducir a escritura pública la presente acta. Se puso término a la sesión de
28 directorio a las 15:55 horas. Para constancia firman los miembros del
29 Directorio presentes. Hay firma de **JUAN CARLOS DIAZ**
30 **AVENDAÑO** Presidente; **HECTOR OYARZUN GAETE** Vice-



Carlos Andrés Ortega Alul

Notario Público

San Clemente

CARLOS ANDRÉS ORTEGA ALUL
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
TALCA

1 subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas,
2 total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas
3 veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los
4 poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y
5 sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro,
6 modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de
7 administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones
8 que la Corporación detente, de terceros, en cualquier persona natural o
9 jurídica; i) Representación extrajudicial: Representar a la Corporación ante
10 toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
11 o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal,
12 semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal,
13 Dirección del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos, la tesorería
14 general de la república y cualquiera otra análoga; j) Representación judicial:
15 Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en
16 que ésta sea legitimado pasivo y tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
17 toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las
18 facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código
19 de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la
20 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
21 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
22 árbitro facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y
23 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. k)
24 En materia laboral: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de
25 contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los
26 derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora,
27 incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios;
28 contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de
29 técnicos y poner términos a los mismos; y, en general atender y ejercer
30 todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la



Cert. N° 1234567897710
Verifique validez en
<http://www.fcjsa.cl>



Carlos Andrés Ortega Alul

Notario Público

San Clemente

CARLOS ANDRÉS ORTEGA ALUL

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

TALCA

1 Presidente; ANA TORRES TRONCOSO Secretaria; ROSAMEL
2 RODRIGUEZ CARRENO Tesorero. En comprobante, previa lectura,
3 así lo otorgan firman.- Se da copia. CERTIFICO: Que la escritura que
4 antecede se encuentra anotada en el repertorio de instrumentos públicos
5 a mi cargo bajo el número: 373-2020.-

6

7

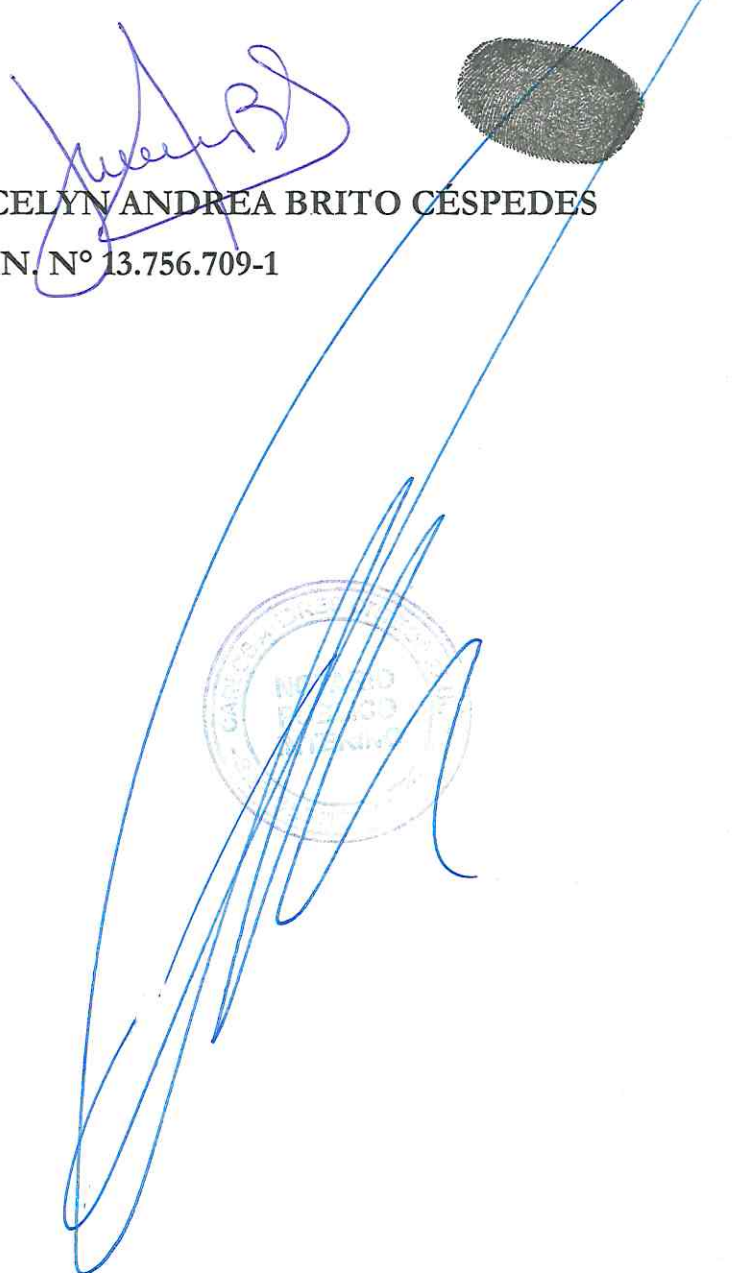
8

9

10 JOCELYN ANDREA BRITO CÉSPEDES

11 C.I.N. N° 13.756.709-1

12



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Cert N° 1234567897710
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>

INUTILIZADO
ARTICULO 404
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES